

EL MONITOR DE LA VETERINARIA

PROPAGADOR DE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA

Y DEFENSOR DE LOS DERECHOS PROFESIONALES.

No se sirve suscripcion que no esté anticipadamente abonada.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.—PACIOS. En Madrid por un trimestre 40 rs.; por un semestre 49 y por un año 36.—En provincias, respectivamente, 44, 26 y 48.—En Ultramar por semestre 50, y por un año 90.—En el extranjero 20 por trimestre, 40 por semestre y 80 por año.

Se suscribe en Madrid, en la Redaccion, Carrera de San Francisco núm. 43.—Libreria de D. Angel Calleja, calle de Carretas.

En provincias, ante los subdelegados de veterinaria, girando contra correos ó remitiendo sellos de franqueo, á razon de 34 por trimestre.

Por la ciencia y para la ciencia.—UNION, LEGALIDAD, CONFRATERNIDAD.

POLICIA SANITARIA.

La policia sanitaria, como se sabe, trata de las enfermedades contagiosas de los animales domésticos, de las medidas, leyes, órdenes y reglamentos administrativos que tienen por objeto evitar su desarrollo ó impedir su propagacion.—De esta definicion se deduce que la rama de la medicina veterinaria á que nos referimos, comprende dos partes: una médica, exclusiva á los profesores de la ciencia, se refiere al estudio etiológico del mal contagioso; la otra, del resorte de la administracion, se ocupa de la aplicacion de las medidas sanitarias prescritas por los reglamentos, órdenes ó leyes, ó bien aconsejadas y adoptadas por las autoridades á propuesta de las personas competentes. Investigando los agentes propagadores de las enfermedades contagiosas que padecen los animales domésticos; indicando los medios para procurar detener sus progresos y disminuir sus estragos, interesa esta parte de la veterinaria á la propiedad privada, á la prosperidad de las industrias pecuaria, agricola, comercial y manufacturera, y por lo tanto á la fortuna pública. Aunque no fuera más que por la conexion íntima que los estudios veterinarios tienen con la prosperidad general, debiera conocerse y confesarse por todos la importancia de los trabajos de cuantos se dedican al ejercicio de la veterinaria, á los cuales no se les puede negar los derechos y títulos de estimacion pública que se concedan á cuantos prestan servicios para el bienestar de su patria, en vez de casi despreciarlos los que debieran protegerlos, ampararlos, remunerarlos y ensalzarlos como por desgracia se está viendo y palpando con cuanto á la veterinaria y á los que la ejercen se refiere.

La distincion de la policia sanitaria en parte médica y parte administrativa, es de suma importancia, porque si todas las enfermedades contagiosas, consideradas de un modo absoluto, son graves y están comprendidas bajo la espada inflexible y rigorosa de la ley, no debe esta última y en todos los casos ser estricta y severamente aplicada, puesto que corresponde á la administracion apreciar la oportunidad de la aplicacion, ver si, en la especie, las medidas sanitarias coercitivas, dificultando la libertad del comercio, llegarían á ser perjudiciales al interés público y privado.

En efecto, ni la legislacion actual, limitada á las cinco leyes citadas en el artículo anterior, ni la aplicacion de la ley de Sanidad en la parte que puede hacerse á la policia sanitaria veterinaria, ni el código penal tal cual existen en el dia, ni ménos con los hábitos ó prácticas de otros países, no están en armonía con las necesidades y costumbres de nuestra época; impone multas, penas y castigos

que no están en proporcion ni en relacion con la naturaleza ó consecuencias del delito ó de la contravencion. Además se prescriben medidas uniformes para todas las afecciones reputadas como contagiosas, sin tener de manera alguna presente su gravedad relativa, la mayor ó menor facilidad con que se propagan y esparcen por una localidad, un distrito, una provincia ó por todo el reino; sin reflexionar que el mismo castigo se impone al dueño de un animal que propague la sarna por conceptuarle de igual culpabilidad que el que lo efectuara del muermo, tifus contagioso, viruela, perineumonia exudativa y otras afecciones temibles. Esto induce naturalmente á que la responsabilidad deba ser diferente, y en relacion con las consecuencias ó perjuicio de tercero que pudiera sobrevenir.

Las enfermedades contagiosas, por las enormes pérdidas que acarrearán á la agricultura y á la industria pecuaria; por el influjo pernicioso que pueden ejercer en la salud pública; por el roce y uso alimenticio ó industrial de los animales enfermos, de sus carnes ó de sus productos, han estado en todas épocas y están por todos los gobiernos colocadas bajo el amparo y vigilancia de la ley. Siempre se han dado reglamentos de policia para evitar los daños del contagio entre los animales sanos y los atacados de la enfermedad; y conforme las ciencias médicas han ido progresando y se ha fijado la atencion en ciertas enfermedades, se ha esclarecido la causa de algunas zoonosis y comprobado que los animales hasta pueden comunicárselas á la especie humana.

Es un error de la mayor trascendencia creer que los reglamentos y órdenes referentes á policia sanitaria sólo son aplicables en los casos en que reinen enfermedades contagiosas y únicamente en el país ó localidad en que lo efectúen, cuando la razon natural dicta que deben ser aplicados y observarse con el mayor rigor en todos los casos y en todas partes.

Hemos repetido ya que en España carecemos de leyes, órdenes ó reglamentos relativos á la policia sanitaria de los animales domésticos; que únicamente tenemos las cinco leyes dadas para la Real Cabaña, que de modo alguno pueden satisfacer para la tranquilidad y seguridad de los ganaderos, y que en rigor sólo son aplicables en los extremos y en las sierras, puesto que no hay obligacion de dar parte de que el ganado va doliente cuando va de travesía. Esta falta de reglamentos no puede proceder más que de dos causas: la primera porque nuestro envidiable suelo es poco adecuado para el desarrollo de grandes epizootias, además de no poseer tantos ganados como debiéramos tener si la cria en vez de ser en grande estuviese más diseminada, si los labradores fueran al mismo tiempo ganaderos, si se multiplicara la cria particular: la segunda por haber desconocido en realidad la extension de los estudios veterinarios, su poder, uti-

lidad y ventajas aplicables á la industria pecuaria; por haberse creído que solo y exclusivamente intervenia en el caballo y sus especies, sin hacerlo de modo alguno en los ganados vacuno, lanar, cabrio, moreno, aves de corral y demás animales domésticos ó domesticados, y por lo tanto considerar á sus profesores como simples y meros herradores, consultables únicamente para las enfermedades de los solípedos. Mas desde la organizacion de los estudios veterinarios en época no muy lejana (año 1847), ha comenzado el Gobierno, las autoridades, los ganaderos, los particulares y la nacion toda á conocer lo que puede y vale la veterinaria, los beneficios y ventajas que acarrearán sus profesores estudiosos, figurando en cuantos puntos y corporaciones se les ha creído de absoluta necesidad y que han demostrado los hechos, los cuales van haciéndose cada vez más ostensibles segun van los veterinarios multiplicándose por las poblaciones rurales, siendo seguro de que cuando desaparezcan las preocupaciones y errores demasiado arraigados, conforme se vayan conociendo los resultados de sus buenos consejos é intervencion, la ciencia ocupará el verdadero lugar que la corresponde y que ha sabido conquistarse, y sus profesores serán mirados en la sociedad con las consideraciones que se merecen por los beneficios que á la misma reportan. Para que uno y otro sean una verdad, es preciso que el Gobierno procure por los poderosos medios que están á su alcance el que la enseñanza de la veterinaria sea más práctica que teórica, lo cual le es sumamente fácil y á poca costa, dando á los que la practican ciertas facultades legales en el ejercicio de su profesion, sobre todo en los asuntos de policia sanitaria, como indicaremos en otro artículo.

Venta de la carne de caballo.

Nos hemos ocupado ya varias veces de esta cuestion de higiene pública que ha sido resuelta favorablemente en varias naciones del Norte á causa del alto precio que ha adquirido la carne del ganado vacuno de resultas de las epizootias que le han diezclado, y sobre todo del tifus contagioso que aún ejerce sus estragos en algunas de ellas. No será extraño que en España, y de preferencia en las poblaciones numerosas, llegue un día en que por aquella carestía haya que tomar una medida idéntica á la que en 9 de Junio último ha otorgado en Paris el Prefecto de policia consintiendo y regularizando su venta, pues por mucha que sea la repugnancia que los españoles tengan al uso alimenticio de la carne de caballo, no será más que la que han tenido y tienen los franceses, belgas, ingleses y otros, los cuales, aunque han dispuesto de más ganado vacuno que nosotros, tienen tablejerías especiales para la venta de carne de caballo.

Creemos conveniente hacer un extracto de las ordenanzas que con tal objeto ha publicado el Prefecto de Paris al consentir su venta.

Los caballos destinados para el consumo público sólo se matarán en localidades expresamente autorizadas para ello y situadas en el término de la jurisdiccion, quedando prohibido el transporte y venta para la alimentacion de los que se maten en puntos que no tengan la competente autorizacion.

No podrá sacrificarse ningun caballo para el consumo sino en presencia de un veterinario inspector, comisionado para ello por el Prefecto de policia. El reconocimiento se verificará en vida y en canal, lo mismo que las vísceras para cerciorarse del estado de salud.

No podrán sacarse las carnes de la casa-matadero para su venta sin llevar la marca ó sello que fije la administracion. Para facilitar un reconocimiento ulterior durante el transporte de las carnes ó en las tablejerías, sólo se dividirán los animales por la mitad ó en cuartos, no separando los piés hasta llegar á su destino.

Se consideran como impropios para el consumo los caballos muertos naturalmente ó sacrificados en estado de fiebre á consecuencia de heridas, los que padezcan cualquier enfermedad, heridas supuradas ó abscesos, aunque sea en el casco. Se excluyen tambien los que estén sumamente flacos.

Cuando el dueño de un caballo recurra contra el dictámen del veterinario inspector, la administracion nombrará otro para que le reconozca; pero si hubiese conformidad en los pareceres, serán los gastos de cuenta del dueño.

Los caballos y las carnes impropias para la alimentacion se llevarán inmediatamente al muladar ó establecimiento de aprovechamiento á costa de los dueños, debiendo estos presentar al veterinario inspector el documento escrito de haberlo cumplimentado.

Marcadas las carnes por el inspector se trasportarán directamente á las tablejerías en carros cubiertos ó cerrados, á no ser que vayan envueltas de modo que no quede nada al descubierto.

En las tablejerías donde se expendan la carne de caballo, se pondrá un cartel con caracteres gruesos en que se indique su especialidad, cuyos despachos estarán separados de los de la venta para las demás carnes.

Queda prohibido el pregonar la venta de carne de caballo, así como expenderla en más puntos que los autorizados para tal objeto.

Los fondistas, figoneros, bodegoneros ó los que venden carnes cocidas, preparadas ó condimentadas que lo verifiquen de la de caballo, deberán expresar clara y terminantemente la clase, pues de no hacerlo así ó bien la mezclaran fraudulentamente con otras, serán castigados con todo el rigor de la ley.

Todos los juicios de contravencion á lo mandado serán verbales, y las sentencias sin apelacion de ningun género.

La carne de caballo ni es malsana ni origina enfermedades, puesto que tiene las mismas cualidades nutritivas que la de buey, hace un caldo sustancioso y es de un rojo vivo como la de aquel, aunque amarillea un poco por ser ménos abundante la grasa. Mirada sin prevencion una tablejería ó carnicería donde se expende la carne de caballo, están colgados los cuartos y los trozos sobre el mostrador, no parece más que un establecimiento en que se despacha vaca ó buey.

Mezclada la carne de caballo con la de cerdo se hacen buenos salchichones y embutidos de todas clases.

Las vísceras, como los pulmones, hígado, corazon, los sesos, etc., se utilizan como las de los animales ruminantes.

Examinada la cuestion de la venta de carne de caballo bajo el aspecto económico, se tiene, que su adquisicion es un 50 por 100 más barata que la de vaca ó buey, y por lo tanto al alcance de la gente proletaria é indigente. Muchos caballos sanos se engordarian con tal objeto por circunstancias particulares, y ningun dueño, por mucho

que apreciara á su caballo, le repugnaria el que le sacrificaran para vender su carne, y no consentiria le maltrataran en otro servicio.

Hace tiempo que en París, en la barrera de Italia, número 5, hay una carnicería para la venta de carne de caballo que ha dado los mejores resultados, como es de sospechar los dé las que se establezcan de nuevo en virtud de la autorizacion.

¿La compresion y el taponamiento son, en cirugía veterinaria, hemostáticos siempre eficaces? Influjo que estos agentes compresivos ejercen en las heridas (1).

Influjo de la compresion de la cicatrizacion de las heridas.—Solo tocamos esta cuestion para apoyar nuestro sistema y designar los demás influjos funestos de la compresion, mirada en sus relaciones con las heridas; por lo cual nos limitaremos á los pormenores necesarios para el estudio más completo del hemostático que analizamos.

1.º *Influjo funesto.* Cuando un cuerpo extraño penetra en el seno del organismo, sobreviene, desde su aparicion, un trabajo inflamatorio eliminador. ¿Luego la accion irritante de las materias que forman el aparato no es comparable á los efectos inmediatos que los espejuelos, los trociscos y sedales originan en los tegidos?—Esta seria una ocasion oportuna para censurar y criticar esas curas irracionales en que las estopas, bajo todas sus formas, desempeñan tan gran papel y retardan la curacion, contrariando una reparacion que se efectúa más bien por las fuerzas inherentes á la economía que por una intervencion activa; es preciso procurar y facilitar estas fuerzas y no modificarlas.

2.º *La tumefaccion edematosa consecutiva es considerable.* Si, por el contrario, la compresion es repudiada, el edema es ménos extenso y ménos profundo, como lo demuestra la observacion práctica.—La fuerte presión producida por la compresion explica la mucha infiltracion.

3.º *La compresion por sí misma, independiente de sus accesorios, engendra el dolor.* El magullamiento de los filetes nerviosos, el derrame de los productos inflamatorios que en seguida los rodean, explican el dolor que sobreviene.

4.º *¿Las aberturas que se practican en la piel no aumentan su sensibilidad? ¿Los contactos ó contusiones próximas ó lejanas que se ejercen sobre las heridas no las impresionan?*—El dolor que se sufre da la medida de la organizacion de una region, y por lo tanto de los fenómenos que aparecen cuando está herida. La piel del caballo es vascular y nerviosa en exceso, siendo inútil demostrarlo; las partes heridas reciben en abundancia arterias, venas y nervios, lo que facilita comprender la rápida renovacion.

5.º *La compresion puede originar la gangrena.* Por su accion aproxima la sustancia de las fibras elementales y las aplica unas contra otras, de lo cual resulta una disminucion en el calibre de los vasos. El sistema circulatorio de los órganos comprimidos recibe una cantidad insuficiente de sangre, estando amenazada la vitalidad

de los tegidos. Cuando se desarrolla el trabajo inflamatorio llegan con dificultad los flúidos nutritivos.

6.º *Los coágulos y el pus que permanecen en la herida, son, descomponiéndose, una causa de mortificacion, de gangrena,* perturbando, por el contacto directo y por las emanaciones gaseosas que constantemente se desprenden, el trabajo de la libre regeneracion de la solucion de continuidad.

7.º *Los ojales ó aberturas que se añaden á los labios ya muy doloridos de la herida para pasar los cordonetes ó sujetar los cañones originan nuevas heridas, aumentan el dolor, exageran la inflamacion y acarrear nuevas cicatrices.*

8.º *Complicacion del aparato ó de la cura.* Abandonada la compresion queda la herida al descubierto, y es dable recurrir á una cura más adecuada y hacer que obren los tópicos indicados: de aqui grande simplificacion para la cura y mayor facilidad en dirigir el tratamiento.

9.º *El aparato hace difíciles los cuidados de limpieza y la herida huele;* consideraciones que tienen su importancia, sobre todo cuando hay varios animales reunidos en un mismo sitio.

10 y último. Como consecuencia de los inconvenientes inherentes al uso de estos hemostáticos, la cicatrizacion es más lenta y ménos segura, cual lo demuestran los hechos.

Resúmen. Queda establecido al principio de este escrito que la compresion era, tal vez, el único procedimiento hemostático quirúrgico que puede interpretarse vagamente sin el recurso de la fisiología, aunque sea eminentemente fisiológico; y la primera idea empirica con objeto de detener la efusion de sangre es tapar la abertura por donde sale. Al determinar su accion, no la repudiamos absolutamente de la terapéutica veterinaria, á pesar de ser nociva como aparato de cura.

1.º Por el simple contacto de materias extrañas; 2.º por la compresion que determinan; 3.º por su influjo separado de sus accesorios; 4.º por la solucion de continuidad hecha en los labios de la herida; 5.º por el contacto de los coágulos en putrefaccion y pus descompuesto; 6.º por la accion del aparato, y 7.º por el dolor sufrido, cuyas causas numerosas y activas son otros tantos inconvenientes que facilitan elementos á la inflamacion, retrasan la cicatrizacion, debilitan al animal y le exponen á graves complicaciones, cicatrices disformes, abscesos declives inter-orgánicos, exfoliaciones profundas ó superficiales, resorciones purulentas, létanos, etc.

Como hemostático hemos limitado el uso de la compresion é indicado en qué casos secunda la hemorragia, que por lo comun concluye por detenerse despues de una pérdida variable de flúido; cuya pérdida sufrida sin necesidad repudian las sanas ideas médicas. Además, sea la que quiera la region en que se opere, se dejará abandonada la compresion, á no ser que la salida de sangre sea muy abundante y los demás medios hemostáticos infructuosos para que únicamente ella pueda emplearse. Entre muchos males debe elegirse el menor. Se declara una hemorragia y corre riesgo la vida del animal, es preciso ante todo procurar salvarle. La compresion es el único recurso probable de salud; no se puede, no se debe repudiarla; pero es preciso aceptar sus inconvenientes, practicarla con todas sus imperfecciones.

Aunque Vogt dice no es su pensamiento ser reformador ni repudiar una doctrina generalmente adoptada, sino manifestar lo que la experiencia le ha enseñado, y á pesar de los razonamientos que en su defensa deja ex-

(1) Véase la entrega anterior.

presados, hay que confesar son bastante exagerados los inconvenientes que atribuye, con más ó ménos fundamento, á la compresion y al taponamiento como medios hemostáticos, cuyos razonamientos mirarán con reserva el mayor número de nuestros lectores, por no decir todos; porque si es cierto que á veces la compresion no acarrea los resultados con cuyo objeto se aplica, sucede lo mismo con cuanto la terapia aconseja, prescindiendo de que en la mayoría de casos se observa lo contrario. Cuando la compresion y el taponamiento no están bien hechos; cuando no se conoce á fondo la cuadrícula histológica de la region ó parte limitada en que se opera; cuando no se conoce ántes lo que se va á cortar ó se ha cortado y se ignoran los vasos de que emana la sangre, no es posible que el taponamiento y compresion produzcan sus efectos; y como ni el uno ni la otra son permanentes, bastando que hayan satisfecho su indicacion por la obliteracion de las boquillas vasculares á causa de la coagulacion de la sangre, y como el práctico está á la mira de cuanto sospecha podrá sobrevenir para evitarlo ó corregirlo, es rarísimo notar las fatales consecuencias que Vogt teme con tanta exageracion. Sin embargo, hemos creído útil manifestar en extracto su opinion para los efectos á que haya lugar en la práctica de la cirugía veterinaria. Nosotros no podemos ménos de tener una opinion contraria á la de Vogt, y aconsejamos el taponamiento y compresion científica, como precioso hemostático, en los casos en que está indicado, siempre con conocimiento de causa, en cuyos casos no acarreará los graves inconvenientes que han seducido á repudiarlo.

Investigaciones experimentales referentes á la trasmision del muermo del caballo al perro y reciprocamente, verificados en la Escuela Veterinaria de Lyon en 1865 y 1866 (1).

Sin embargo, experimentos más recientes, y particularmente los del doctor Juan Poli de Milan, emprendidos con un objeto muy diferente del que constituye la idea de este trabajo, permiten deducir que el organismo del perro no es completamente refractario á la accion del virus muermoso. En efecto, resulta de estos experimentos que el móco muermoso, fresco ó recogido hacia muchos dias, depositado en la superficie de heridas profundas hechas en diferentes sitios de la piel del perro, ó inyectado en el torrente circulatorio, produce efectos siempre aparentes, pero de intensidad y gravedad variables, segun el modo de inoculacion que se practique.

Tal es tambien la conclusion de Decroix, pues dice: el muermo agudo y el muermo crónico son transmisibles á los carnívoros por inoculacion.

(1) Véase la entrega anterior.

Por lo tanto, la cuestion de la trasmision del muermo del caballo al perro no es, como se ve, completamente nueva; sería más exacto decir que está completamente resuelta y resuelta por la afirmativa. Sin embargo, no todos aceptan esta solucion, y en todos los casos, los trabajos anteriores no dan á conocer más que imperfectamente el modo de manifestacion, los síntomas, marcha y terminaciones del muermo en el perro. Conviene por lo mismo llenar esta laguna, pues no puede ser indiferente nada que se refiera al muermo.

Procedimientos de inoculacion. El punto en que se deposita el virus muermoso destinado para ser absorbido, es para el experimentador un sitio de eleccion, puesto que puede elegir á su gusto tal ó tal parte del cuerpo á fin de que sea absorbido el agente contagioso cuyos efectos quiere estudiar; de aquí el que la inoculacion del virus muermoso puede hacerse de muchos modos diferentes. Tres procedimientos se han empleado en los experimentos que describimos: el primero, que puede calificarse de *inoculacion sub-epidérmica*, consiste en incidir ligeramente la piel con unas tijeras corvas haciendo una pequeña herida superficial con lengüeta triangular, cuya lengüeta colocada luego sobre la herida, sirve para proteger al líquido virulento depositado en la superficie de esta. Se evitará en lo posible el que la herida sangre, porque una herida sangrienta no se encuentra en buenas condiciones para efectuar la absorcion; la sangre que sale puede arrastrar el virus al exterior; además, como el líquido nutritivo es muy plástico y muy coagulable en el perro, se deduce que el virus muermoso puede quedar entre el coágulo sanguíneo y no ser tomado por los vasos absorbentes.

Debe tambien tomarse la precaucion de sujetar al animal por unos diez minutos para evitar el que se lama ó frote los puntos inoculados, que pueden ser de preferencia los labios, el hocico cerca de las aberturas nasales, por ser muy vasculares y la absorcion fácil y rápida.

Puede igualmente depositarse el virus en *el tegido celular sub-cutáneo*, comenzando para inocular el virus muermoso por añadir al moco nasal cierta cantidad de agua destilada; se remueve la mezcla y filtra el todo por papel de filtro comun.

Para estas inyecciones se empleará la geringuilla del doctor Pravaz, que ofrece grandes ventajas por el trócar, que hace el oficio de cánula. Se introduce este trócar debajo de la piel en una region en que abunde el tegido celular, como por ejemplo en la base del cuello; se retira el tallo del trócar y deja puesta la cánula; se carga el cuerpo de la geringuilla del líquido que se va á inyectar, se vierte en la cánula y mueve el piston gradualmente hasta que llegue á su sitio; entónces se retira la geringuilla y suple por un tubo de papel, y sopla por una de sus aberturas á fin de que no quede líquido alguno adherido á las paredes de la cánula.

(Se continuará.)

RESUMEN.

Policia sanitaria.—Venta de la carne de caballo.—La compresion y el taponamiento como hemostáticos.—Investigaciones experimentales referentes á la trasmision del muermo del caballo al perro y reciprocamente.

Por lo no firmado, NICOLÁS CASAS.

Redactor y Editor responsable, D. Nicolás Casas.

MADRID. 1866. IMPRENTA DE T. FORTANET, LIBERTAD, 29.